

### ACUERDO DEL DIRECTORIO No.18-2017

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día veintiocho (28) días de julio del año dos mil diecisiete (2017), los Señores Irma Aracely Escobar Cárcamo, Héctor Raúl Cerna Navas, en su condición de Directores del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), con la ausencia de uno de los Directores en virtud de la renuncia del Ing. Luis Fernando Bonilla, y falta de nombramiento del mismo, **ACUERDAN** lo siguiente: **PRIMERO:** La Ingeniera Irma Aracely Escobar Cárcamo, hace del conocimiento que en fecha veinticinco (25) de Julio del año dos mil diecisiete (2017), recibió de la Asesoría Legal el dictamen que contiene la solicitud de certificación de elegibilidad de la propuesta formulada por el Ingeniero ingeniero Luis Romero Quezada, en su condición de Coordinador Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), como parte de la Municipalización de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento, para obtener la Certificación de elegibilidad del Ente Prestador que operará el sistema de agua potable y saneamiento de ALIANZA- EL ACEITUNO, Departamento de Valle, dictamen que a continuación se transcribe literalmente para efectos de discusión, análisis y aprobación.- **DICTAMEN No. 16-2017-AL-ERSAPS.** La Infrascrita Asesora Legal del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, con relación a la Solicitud como parte de la Municipalización de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento que solicita se proceda a Certificar la elegibilidad de la municipalidad para recibir de parte del SANAA el sistema de agua potable y saneamiento de Alianza- El Aceituno, departamento de Valle. Visto y analizado el Informe contentivo de la evaluación técnica, realizado a la propuesta se constata lo siguiente: el expediente recibido contiene información que evidencia el cumplimiento de algunas tareas por partes de la municipalidad y SANAA previo a la transferencia del sistema:

a) **Catastro Técnico de los sistemas.** Se nos entregó en versión física los siguientes documentos:

- Informe "Caracterización de los Servicios Urbanos de Agua Potable y Saneamiento, Municipio de Alianza, Valle.
- Documentación Técnica; que contiene:
- Descripción General de la Infraestructura: Pozos, líneas de bombeo, tanques de abastecimiento y mapa ilustrativo de redes de distribución (sin precisar estado y longitudes de tuberías)
- Detalle de Tarifa y Usuarios
- Documentos de autorización: Servidumbre de paso de Línea de Bombeo, red de Distribución; y servidumbre para uso de terreno donde se ubica un tanque de distribución.

- b) Catastro Comercial de Usuarios:**
  - Detalle de clientes activos e inactivos de Alianza-La Laguna
  - Detalle de clientes activos e inactivos de El Aceituno-El Estero-El Cubulero
  - Detalle de facturación de Alianza-La Laguna
  - Detalle de facturación de El Aceituno-El Estero-El Cubulero
- c) Estados financieros.**
  - Balance General al 31 de diciembre de 2015, y al 31 de diciembre de 2016.
  - Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- d) Trabajos de mejoramiento necesarios.** Se recibió copia del estudio de Pruebas de Bombeo para el Pozo 1 y el Pozo 2 con sus respectivas tablas de cálculo y gráficos como insumo para realizar trabajos de mejoramiento a futuro.
- e) Insumos para operar por un plazo no menor a 6 meses:** Se recibió la requisición de Almacén, para que la Municipalidad, pueda retirar los insumos que el SANAA le entregará
- f) Información Técnica que respalde los planes de inversión:** Contiene la descripción de actividades de reparación de fugas en línea de bombeo de Alianza y de El Aceituno. Descripción de equipo de bombeo y presupuesto.

Así mismo el expediente recibido contiene información que evidencia el cumplimiento de tareas de la municipalidad previo a la transferencia del sistema:

- a)** Enlace de la Comisión de traspaso municipal. Se recibió copia de Certificación de la Municipalidad, Acta 98 de fecha 03 de Junio de 2017, registrada en los folios 340 al 343 del libro de actas donde se nombró como enlace para la "Comisión de Traspaso del Sistema de Agua" al Sr. Aly Moameth Cárdenas Cárdenas y Melis Concepción Gonzales Joya.
- b)** Unidad de Supervisión USCL: Se recibió copia de Certificación de la Municipalidad, Acta 98 con fecha 03 de Junio de 2017, registrada en los folios 340 al 343 del libro de actas, donde se aprueba la creación de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) y se nombra como enlace al regidor Sr. Jerónimo Arístides Gonzales.
- c)** Acuerdo de Traspaso, suscrito por el Gerente General del SANAA Ing. Roberto Zablah Ayala, por el Alcalde Municipal de Alianza, Valle, Sr. Faustino Manzanares Alvarenga y por la Directora Coordinadora del ERSAPS Ing. Irma Escobar como testigo de honor en fecha 22 de mayo de 2017.

**I.-** Que en virtud de las facultades contenidas en la Ley Marco, el Ente Regulador ha emitido el Reglamento para evaluar la Constitución de los Prestadores de Servicios, a través del cual, se establece el procedimiento y los términos en los cuales evaluará en tiempo y forma los modelos de gestión propuestos por las Municipalidades para la organización de los respectivos Entes Prestadores Municipales (en adelante denominados EPM) y las condiciones de prestación de acuerdo con lo estipulado en la Ley Marco.

**II.-** Que mediante solicitud de fecha 27 de julio del 2017, el Ingeniero Luis Romero Quezada, en su condición de Coordinador Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), como parte de la Municipalización de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento de conformidad a lo establecido en la Ley Marco ha presentado documentación para que se extienda por parte del ERSAPS la certificación de Elegibilidad de la Municipalidad para recibir el sistema.

**III.-** Que el Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento en el Capítulo XIV establece los lineamientos que deben seguirse en el proceso de transferencia de los sistemas de agua y saneamiento, mismos que definen una serie de tareas y actividades que deben desarrollar el SANAA y las Municipalidades previo a dicha transferencia.

**IV.-** Que se remitió por parte del Departamento de Regulación al Departamento de Asesoría Legal el dictamen técnico relativo a la certificación de la municipalidad para que sea transferido por el SANAA el sistema de agua potable a la Municipalidad Alianza, Departamento de Valle, dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 y 49 de la Ley Marco y Artículos 57,58, 59 y 60 del Reglamento de la misma Ley.

**V.-** Que habiendo analizado la documentación así como el dictamen técnico del Departamento de Regulación, en cumplimiento con los criterios, procedimientos y a la documentación exigida, para formular la modalidad de gestión de la Propuesta Municipal se constata que:

**a)** La documentación presentada en la solicitud de dictamen y los resultados de dicha evaluación permiten verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y de las normas dispuestas en el Reglamento.

**b) Tareas de la Municipalidad**

- La municipalidad de Alianza aún no han definido el modelo de gestión del ente prestador de los servicios que operará el acueducto.
- El municipio cuenta con una Unidad de Supervisión (USCL) del Ente Prestador Municipal de los servicios de agua y saneamiento. Sin embargo carece de una Política Municipal de Agua y Saneamiento.
- Recursos financieros para ejecutar el Plan de Traspaso. Aún está pendiente la consignación en el presupuesto de Egresos de la municipalidad de Alianza los recursos financieros para otorgarlos

mediante préstamo al prestador municipal a fin de que éste pueda cubrir sus costos operativos durante un periodo de seis meses.

**c) En cuanto a las Tareas del SANAA.**

- El catastro técnico presentado por el SANAA consta fotografías y descripciones de los componentes del sistema.
- El catastro comercial presenta información referente a los usuarios del servicio como ser: número de cuenta, listado de facturación y detalle de la cartera de cobros; sin embargo no dispone de planos de rutas de entrega de facturas y localización de los usuarios conforme a clave catastral.
- La requisición solicitada a Almacén presenta un nivel de detalle adecuado lo que facilitará el proceso de transferencia a la municipalidad.
- Los estados financieros presentados están en proceso de auditoría, los documentos recibidos están firmados y sellados por el Contador General del SANAA, por el Contador de la División Regional Centro-Oriente-Sur.
- No existe evidencia que el SANAA ha realizado las inversiones para mejorar las instalaciones en servicio, por lo que la municipalidad deberá recibirlas en las condiciones actuales y realizar por su cuenta las inversiones necesarias para reparar y mejorar el sistema.

**VI.-** Para el ERSAPS es fundamental garantizar que los estatutos del nuevo prestador de servicios le consignen la debida autonomía administrativa y financiera requerida para una eficiente y sostenible gestión de los servicios.

**VII.-** Que se requiere un acompañamiento posterior al traspaso de parte del SANAA al nuevo prestador de servicio a fin de asegurar la correcta operación y mantenimiento del sistema transferido.

**VIII.-** La voluntad política a nivel de las autoridades municipales por recibir los sistemas y operarlo conforme lo establecido en la Ley, es determinante para garantizar el éxito en este proceso.

**IX.-** Que Al realizar el traspaso de los sistemas se deberá hacer entrega al ERSAPS de la copia del acta notarial del traspaso.

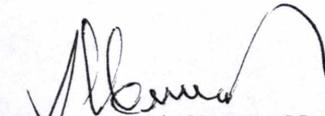
Por todo lo antes expuesto, esta Asesoría Legal es de la opinión: Que dado que existe la voluntad política a nivel de las autoridades municipales de Alianza de recibir y operar los sistemas y que de conformidad a la Ley Marco del Sector Agua potable y saneamiento, se cumple con el requisito del acuerdo de traspaso, que acredita el plan concertado entre SANAA y las autoridades municipales de Alianza, para que el ERSAPS emita la certificación de elegibilidad se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Definir el modelo de gestión que operará el sistema 2) Crear el modelo

de gestión 3) Aprobar sus estatutos de funcionamiento con presupuesto y contabilidad separada, sus funciones las ejercerá con autonomía técnica y Administrativa, requerida para una eficiente y sostenible gestión de los servicios, 3) Se requiere un acompañamiento posterior al traspaso de parte del SANAA al nuevo prestador de servicio a fin de asegurar la correcta operación y mantenimiento del sistema transferido, facilitando además los planos de las rutas de entrega de facturas y localización de los usuarios conforme a clave catastral, también deberá entregar a ERSAPS los estados financieros debidamente validados así como la copia del acta notarial del traspaso. **FUNDAMENTOS LEGALES.**-Artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 16, 19,48 y 49 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y Artículos 25, 26 , 28 57,58, 59 y 60 del Reglamento de la misma Ley. 99 de la Ley de Municipalidades. Tegucigalpa, M. D. C., veintisiete (27) de julio del 2017.-

Abog. Elsy Urcina Raskoff, Asesora Legal.- ERSAPS.- **SEGUNDO:** Debidamente analizado el Dictamen 18-2017 AL-ERSAPS, se **ACUERDA** aprobarlo por Unanimidad por estar conforme a derecho la Opinión técnica y legal emitida,- Asimismo se autoriza a la Ing. Irma Aracely Escobar Cárcamo, Directora Coordinadora emitir la Resolución correspondiente y se notifique a CONASA, y a la Municipalidad de Alianza, Valle Acuerdo No.18-2017. Y para constancia se firma el presente acuerdo en el mismo lugar y fecha.

  
Irma Aracely Escobar Cárcamo  
Directora - Coordinadora



  
Héctor Raúl Cerna Navas  
Director

